

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 26-abr.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 873
Proceso: Ejecutivo
Demandante: C.I. Super de Alimentos S.A.
Demandado: La Mejor Distribuidora de Tiendas S.A.S
Radicación: 76-520-40-03-005-2012-00511-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En el asunto de la referencia se allega memorial donde el apoderado de la parte actora renuncia al poder conferido, aportando la constancia de haber comunicado a su poderdante.

En virtud de lo anterior se dará alcance a la solicitud presentada por el profesional del derecho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. así mismo habrá de requerirse a la parte actora para que designe apoderado que lo represente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el profesional del derecho, Dr. ROGELIO GARCÍA GRAJALES, advirtiéndose que: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*. Lo anterior de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante para designar abogado que lo represente en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd23eeb60308e7f65b112957d5b2b48f164613ece3a2adc70521baf9b77f20**

Documento generado en 27/04/2023 02:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>